



SEMADET/DJ/DERN/061/2020

CONVENIO ESPECÍFICO DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS PARA LA ADMINISTRACIÓN Y MANEJO DEL ÁREA NATURAL PROTEGIDA SIERRA DEL ÁGUILA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE LA HACIENDA PÚBLICA "LA SHP", JUAN PARTIDA MORALES, ASÍ COMO POR EL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO TERRITORIAL "LA SEMADET", SERGIO HUMBERTO GRAF MONTERO, ACOMPAÑADO EN ESTE ACTO POR EL DIRECTOR EJECUTIVO DE RECURSOS NATURALES JUAN JOSÉ LLAMAS LLAMAS; A LOS ANTERIORES QUIENES EN CONJUNTO Y EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "EL GOBIERNO DEL ESTADO" Y POR LA OTRA PARTE, LA JUNTA INTERMUNICIPAL DE MEDIO AMBIENTE PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE LA REGIÓN VALLES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA JIMAV", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR CHRISTIAN BRIGIDO RIVERA IBARRA; Y TODOS LOS ANTERIORES COMPARECIENTES EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. El artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar y el Estado garantizará el respeto a este derecho. En esta misma tesitura, el artículo 15 de la Constitución Política del Estado de Jalisco establece que las autoridades estatales para garantizar el respeto de los derechos a que alude el artículo 4º en cuestión velarán por la utilización sustentable y por la preservación de todos los recursos naturales, con el fin de conservar y restaurar el medio ambiente.

II. Los artículos 2, 11 y 47 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, así como, 6 y 31 del El Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Áreas Naturales Protegidas establecen que se consideran de utilidad pública el establecimiento, protección y preservación de las áreas naturales protegidas y de las zonas de restauración ecológica; que la Federación, por



conducto de la Secretaría, podrá suscribir convenios o acuerdos de coordinación, con el objeto de que los gobiernos los Estados, con la participación, en su caso, de sus Municipios, asuman facultades para la administración y vigilancia de las áreas naturales protegidas de competencia de la Federación, puntualizando que en el establecimiento, administración y manejo de las áreas naturales protegidas se promoverá la participación de sus habitantes, propietarios o poseedores, gobiernos locales, pueblos indígenas, y demás organizaciones sociales, públicas y privadas, con objeto de propiciar el desarrollo integral de la comunidad y asegurar la protección y preservación de los ecosistemas y su biodiversidad, para tal efecto, se podrán suscribir con los convenios de concertación o acuerdos de coordinación que correspondan.

III. Los artículos 4, 5, 8, 9 fracciones III y VII y 10 fracción II de la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, señalan las competencias y atribuciones del estado y los municipios en materia de medio ambiente; que las autoridades estatales, municipales y federales deben de asumir la responsabilidad de la protección ambiental del territorio de la entidad, bajo un estricto concepto federalista, siendo la coordinación entre los distintos niveles de gobierno indispensables para la eficacia de las acciones ambientales; y para cumplir con los objetivos de la conservación permanente del equilibrio de los ecosistemas, se requiere observar una estrategia de administración pública vinculada y federalista, soportada en la operación coordinada de las diferentes instancias de gobierno en materia de protección al ambiente.

IV. Que mediante Decreto DIGELAG ACU 002/2010, se publicó el DECRETO que declara el Área Natural Protegida de competencia estatal relativa al Área Estatal de Protección Hidrológica "Sierra del Águila", con una superficie de 20,746.3727 hectáreas, ubicadas en los municipios de Etzatlán, Ameca, Ahualulco de Mercado y San Juanito de Escobedo, todos del Estado de Jalisco, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el 16 de febrero de 2010.

V. Que actualmente el Estado de Jalisco se encuentra cubierto en la mayor parte de su territorio por Juntas Intermunicipales de Medio Ambiente, siendo una de estas La Junta Intermunicipal de Medio Ambiente para la Gestión Integral de la Región Valles, "JIMAV", creada como organismo público descentralizado intermunicipal, mediante Convenio de fecha 3 de



abril de 2017; publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el 23 de mayo de 2017, integrado por los municipios de Ahualulco de Mercado, Amatitán, Ameca, Cocula, El Arenal, Etzatlán, Hostotipaquillo, Magdalena, San Juanito de Escobedo, San Marcos, San Martín de Hidalgo, Tala y Teuchitlán, todos del Estado de Jalisco.

VI. Que, en la administración del presente Gobierno y la política de refundación de nuestro Estado, el Gobernador del Estado ha decidido fortalecer el apoyo a las regiones a través de modelo de gobernanza territorial con un enfoque de transversalidad, apoyando a los municipios en la consolidación y conformación de asociaciones intermunicipales, como es el caso de las Juntas Intermunicipales de Medio Ambiente.

VII. Con fecha 28 de diciembre de 2019, se publicó en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", el Decreto 27785/LXII/19, que contiene el Presupuesto de Egresos para el Estado de Jalisco para el ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2020, y que en el mismo se prevé mediante partida presupuestal 4391 "Otros Subsidios", misma que será aplicable a la Administración y Manejo del Área Natural Protegida Sierra del Águila, y que de la citada partida se destina un importe de \$1,467,000.00 (Un millón cuatrocientos sesenta y siete mil pesos 00/100 en moneda nacional) para la Junta Intermunicipal de Medio Ambiente para la Gestión Integral de la Región Valles "JIMAV", destacando las acciones para fomentar la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y los bienes y servicios ambientales que el Área Estatal de Protección Hidrológica Sierra del Águila otorga a la región Valles del Estado de Jalisco, mismas que son descritas en su Anexo técnico denominado Administración y Manejo del Área Natural Protegida Sierra del Águila y que deberán realizarse conforme al clausulado del presente Convenio de Asignación de Recursos.

DECLARACIONES:

I. Declara "EL GOBIERNO DEL ESTADO", que:

El Estado de Jalisco es una entidad libre y soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42, fracción I y artículo 43, fracción XXI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 1, 2 y 3 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco.

GOBIERNO DE JALISCO
PODER EJECUTIVO
Secretaría de la Hacienda
Pública
REVISADO
PROCURADURIA FISCAL
DEL ESTADO
GOBIERNO DEL ESTADO

[Handwritten signatures and initials in blue ink]



II. Declara "LA SHP", a través de su Titular que:

II.1. De conformidad con el artículo 46 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco, en concordancia con los artículos 1, 2 numeral 3, 3 numeral 1 fracción I, 5 numeral 1 fracción II, 7 numeral 1 fracción III, 14, 15 numeral 1 fracciones IV, VII, 16 numeral 1 fracción II, y 18 fracciones III y XXVII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, es la dependencia de la Administración Pública Centralizada a la que corresponde la planeación financiera y hacendaria del Estado, así como formular y aplicar la política hacendaria, crediticia y del gasto público del Gobierno del Estado; administrar los fondos y valores del Gobierno del Estado, incluyendo su aplicación con base en el presupuesto anual de egresos; llevar el ejercicio, control, seguimiento y evaluación y participar en la elaboración del Plan Estatal de Desarrollo respecto a la definición de las políticas públicas para la programación, control y evaluación del gasto público, efectuar las transferencias de subsidios, apoyos y subvenciones a los organismos y entidades del sector paraestatal, así como para administrar los recursos financieros a efecto de realizar una equitativa distribución de los mismos de acuerdo a sus funciones y necesidades, de conformidad con los artículos 52, 53 y 54 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco.

II.2. En su representación comparece su Titular, Juan Partida Morales, encontrándose plenamente facultado para suscribir el presente convenio, de conformidad con lo señalado por los Artículos 2 y 11 fracciones I, XII, XLVIII, LXI y LXXXVII del Reglamento Interno de la Secretaría de la Hacienda Pública del Gobierno del Estado de Jalisco.

II.3. Para los efectos del presente instrumento, señala como domicilio el número 281 de la calle Pedro Moreno, Zona Centro, en el municipio de Guadalajara, Jalisco con C.P. 44100.

III. Declara "LA SEMADET", a través de su Titular que:

III.1. De conformidad con los artículos 2 numeral 3, 3 numeral 1 fracción I, 5 numeral 1 fracción I, II y XVI, 7 numeral 1 fracción III, 14 numeral 1, 15 numeral 1 fracciones I y XXVIII, 16 numeral 1 fracción XII, y 28 numeral 1 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, la Secretaría de

Gobierno de Jalisco
Poder Ejecutivo
Secretaría de la Hacienda Pública
REVISADO
PROCURADURÍA FISCAL
DEL ESTADO
GOBIERNO DEL ESTADO



Medio Ambiente y Desarrollo Territorial, es la Dependencia de la Administración Pública Centralizada del Gobierno del Estado de Jalisco, a la que le corresponde proponer y coordinar las acciones y medidas necesarias de protección al ambiente con el fin de proteger, conservar, preservar y restaurar el equilibrio ecológico y mantener la estabilidad ambiental de los ecosistemas, servicios ambientales y capital natural del Estado.

III.2. En su representación comparece su Titular, Sergio Humberto Graf Montero, quién cuenta con facultad y atribución suficiente para suscribir el presente Instrumento jurídico, en términos de lo dispuesto en la normatividad invocada en el párrafo que antecede, asistido en este acto por Juan José Llamas Llamas, en su carácter de Director Ejecutivo de Recursos Naturales, en términos de lo dispuesto por los artículos 1, 5, 6, 7, y 24 fracciones VII y VIII del Reglamento Interno de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial, publicado el 5 de enero de 2019, en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

III.3. Para los efectos del presente instrumento, señala como domicilio el número 2343, de la Avenida Circunvalación Agustín Yáñez, colonia Moderna, C.P. 44190, en el municipio de Guadalajara, Jalisco.

IV. Declara "LA JIMAV", a través de su representante que:

IV.1. Es un Organismo Público Descentralizado Intermunicipal, creado mediante convenio de fecha 3 de abril de 2017 y publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el 23 de mayo de 2017, dotado de personalidad jurídica, y patrimonio propios.

IV.2. Está integrado por los municipios de Ahualulco de Mercado, Amatitán, Ameca, Cocula, El Arenal, Etzatlán, Hostotipaquillo, Magdalena, San Juanito de Escobedo, San Marcos, San Martín de Hidalgo, Tala y Teuchitlán, todos del Estado de Jalisco.

IV.3. Se creó con el objeto de dar apoyo técnico a los municipios integrantes para la elaboración, gestión e implementación de los proyectos y programas relacionados con el medio ambiente y manejo de recursos naturales de aplicación de sus territorios sobre temas de ordenamiento ecológico del territorio, ordenamiento urbano, impacto ambiental, restauración ecológica, creación y manejo de áreas naturales protegidas de carácter municipal,



manejo y protección de bosques, información ambiental a la ciudadanía, educación ambiental, mejoramiento de la prestación de los servicios públicos municipales y todas las áreas relacionadas con el medio ambiente que sean de interés de los municipios que la conforman.

IV.4. Comparece a la celebración de este convenio de asignación de recursos, por conducto de Christian Brigido Rivera Ibarra, quien funge como Director, representante legal y apoderado general para pleitos, cobranzas y actos de administración de "LA JIMAV", de acuerdo a la Cláusula Vigésima Cuarta punto 2 del Convenio de Creación y su nombramiento con vigencia al 30 de abril de 2021.

IV.5 Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes (RFC): JIM170403AS4.

IV.6. Señala como domicilio convencional para oír y recibir notificaciones, el ubicado en Carretera Guadalajara Ameca Km 45.5, Universidad los Valles, C.P. 46600, Ameca, Jalisco.

V. Declaran "LAS PARTES" que:

V.1 Es su intención el celebrar el presente Convenio de asignación de recursos del presupuesto 2020, que se reconocen mutuamente el carácter y las facultades con que comparecen y manifiestan su voluntad para celebrar el presente convenio, por lo que, en el mismo no media dolo, error o vicio alguno del consentimiento, obligándose en los términos y condiciones que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS:

Primera. Objeto. El presente convenio de asignación de recursos tiene como objeto establecer las bases y lineamientos para la transferencia, administración, aplicación, control, rendición de cuentas, seguimiento y transparencia del recurso que asigna "EL GOBIERNO DEL ESTADO" a "LA JIMAV" para la administración y manejo del Área Natural Protegida Sierra del Aguila, en los términos que se describen en el Anexo Técnico, el cual forma parte integral del presente instrumento.

Segunda. Asignación del recurso. Los recursos que asigna "EL GOBIERNO DEL ESTADO" a "LA JIMAV" se prevén en el Presupuesto de Egresos para el



presente ejercicio fiscal, comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020 dos mil veinte, y que se describen en la siguiente tabla:

Destino	Concepto	
Gastos de operación	Administración y Manejo del Área Natural Protegida Sierra del Águila.	
Clave presupuestal	Monto	Cuenta Bancaria
21111 10 000 00231 2 1 5 4 6F 330 E6 4391 27 11 11001A 1 35 153	\$1'467,000.00	CTA. 193190940102 CLABE 030326900021455501 BANBAJIO
Para ser ejercido en la siguiente ministración:		
Única ministración, correspondiente del 1º de julio al 31 de diciembre del 2020, por la cantidad de \$1'467,000.00 (Un millón cuatrocientos sesenta y siete mil pesos 00/100 en moneda nacional.)		

El recurso descrito en la tabla anterior será aplicado y ejercido para los gastos de operación del Anexo Técnico que forma parte integral del presente instrumento, con un total de \$1'467,000.00 (Un millón cuatrocientos sesenta y siete mil pesos 00/100 en moneda nacional).

Tercera. Los recursos descritos en la cláusula anterior serán transferidos a "LA JIMAV" en la ministración expresada, en función del Anexo Técnico del presente convenio, mediante transferencia bancaria, a la cuenta bancaria productiva específica que fue aperturada para la ministración del subsidio estatal, en la que se señala de manera específica el pago para las actividades que deban realizarse para gastos de operación, las cuales quedaron señaladas en la cláusula Segunda del presente convenio.

La ministración se realizará atendiendo la suficiencia presupuestal con la que cuente "LA SHP".

Gobierno de Jalisco
Poder Ejecutivo
Secretaría de la Hacienda Pública
REVISADO
PROTECCIÓN FISCAL
Jalisco
DEL ESTADO



Cuarta. El recurso asignado mediante el presente convenio, será transferido una vez que "LA JIMAV" haya presentado el Anexo Técnico que describa las acciones que deberán realizarse para la administración y manejo del área natural protegida Sierra del Águila y éste se haya validado por la Dirección Ejecutiva de "LA SEMADET" que suscribe el presente convenio, a través de las áreas administrativas que se designan como enlaces en la posterior cláusula Décima Segunda.

Quinta. El recurso asignado a "LA JIMAV" deberá ser utilizado exclusivamente en el concepto señalado en el cuadro de la cláusula Segunda del presente convenio, así como en los objetivos, actividades y acciones establecidas en el Anexo Técnico.

Sexta. Para el cumplimiento de los objetivos previstos en el presente instrumento, "LA SEMADET" se compromete a realizar los trámites y gestiones necesarios ante "LA SHP" a efecto de transferir a "LA JIMAV" los recursos señalados en la anterior cláusula Segunda y en los términos establecidos en el presente convenio de asignación de recursos.

Séptima. Obligaciones de "LA JIMAV":

- I. Para la realización de las actividades derivadas del presente instrumento "LA JIMAV" trabajará de manera conjunta y coordinada con "LA SEMADET", apegándose al Concepto señalado en la cláusula Segunda del presente convenio y en función de los objetivos y metas aprobadas en el Anexo Técnico que describe las acciones que deberán realizarse para la Administración y Manejo del Área Natural Protegida Sierra del Águila, para lo cual "LA JIMAV" acepta expresamente trabajar de manera conjunta con el personal técnico operativo que designe "LA SEMADET".
- II. Registrar, administrar y mantener el patrimonio necesario que adquiera para su funcionamiento, éste podrá constituirse por bienes muebles e inmuebles, donaciones en especie o en dinero y las cuentas bancarias.
- III. Administrar, mantener y aplicar el presupuesto que se le asigne anualmente, en los bienes muebles e inmuebles, estudios técnicos, proyectos y programas que se describan en su Anexo Técnico.



- IV. Planear, estudiar, analizar, proyectar, elaborar, diseñar, aprobar y administrar los estudios o proyectos técnicos sobre medio ambiente y recursos naturales, necesarios para lograr el manejo integral de los municipios que forman parte del polígono del área natural Protegida Sierra del Águila y que son parte de "LA JIMAV".
- V. Llevar el registro y transparentar los estudios técnicos, proyectos y programas que se realicen; así como su evaluación, seguimiento y avance.
- VI. Presentar de manera electrónica y mediante oficio, el informe técnico – financiero y un informe final, que contengan el estado financiero del presupuesto asignado, la evaluación y avance por porcentaje del cumplimiento del proyecto y programa aprobado conforme su Anexo Técnico de Administración y Manejo del Área Natural Protegida Sierra del Águila.

Este informe deberá ser presentado en el siguiente plazo:

1. Informe correspondiente a la primer y única ministración, con plazo de presentación hasta el 31 de diciembre de 2020.
 2. Informe final, con plazo de presentación hasta el 30 de enero de 2021.
- VII. Sin perjuicio de lo acordado en el párrafo que antecede, "LA JIMAV" deberá rendir ante "LA SHP", en cualquier momento que se le requiera, mediante notificación oficial, informes técnicos financieros, programáticos o administrativos respecto del ejercicio de los recursos que se le asignan mediante el presente convenio.
 - VIII. Atender las observaciones que realicen los enlaces que designa en la cláusula Décima Segunda del presente convenio "LA SEMADET", los informes señalados en el numeral VI de la presente cláusula con relación a su Anexo Técnico, adjunto al presente Convenio; por lo que "LA JIMAV" deberá atender las observaciones realizadas a efecto de que los enlaces de "LA SEMADET" procedan a levantar el acta de entera satisfacción.

Gobierno de Jalisco
PODER EJECUTIVO
Secretaría de la Hacienda
Pública

REVISADO
PROCURADURÍA FISCAL
DEL ESTADO
Jalisco
GOBIERNO DEL ESTADO



- IX. Presentar ante "LA SEMADET", una carta de finiquito en la que describa que la totalidad de los recursos transferidos fueron aplicados y debidamente ejercidos en cada una de las actividades del Anexo Técnico
- X. Presentar copia del dictamen realizado por una consultoría de la auditoría externa contratada para el ejercicio fiscal 2020, en la ventanilla de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial en el mes de julio del 2021, misma que se entregará ya aprobada por el Consejo de Administración de "LA JIMAV".
- XI. Reintegrar los recursos no ejercido al 31 de diciembre del 2020, así como la totalidad de los rendimientos financieros generados en la cuenta productiva; a más tardar el día 15 de enero del 2021, atendiendo lo prescrito en el artículo 26 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Jalisco para el año 2020.
- XII. Fomentar la cultura de la transparencia y garantizar el derecho a la información pública, de conformidad con lo establecido por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, atendiendo a que el derecho a la información debe ser garantizado por todos los sujetos obligados a que se refiere sus artículos 24 fracción V y 25, de igual manera la información pública fundamental que genere "LA JIMAV" deberá publicarse por los medios electrónicos de que disponga, establecidos en la ley y por los que se determinen en los lineamientos emitidos por el Consejo de Administración de "LA JIMAV", siendo así que deberán contar con un sitio web, en donde además de la publicación de documentos públicos, se actualicen de manera continua para su mejor aprovechamiento y transparencia, de conformidad con el artículo 8 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, tomando en cuenta que se considerará como información reservada o confidencial la establecida en los artículo 17 y 21 de la citada Ley.

XIII. Hacer del conocimiento por escrito a "LA SEMADET", para su aprobación de cualquier modificación que se realice al Anexo Técnico, debiendo anexar la justificación de la misma.



Octava. Con relación al recurso público asignado en la ejecución del presente convenio, "LA JIMAV" tendrá el carácter de entidad fiscalizable y auditable, conforme a lo establecido en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Novena. "LAS PARTES" acuerdan que "LA JIMAV" será la responsable de ejecutar y comprobar el recurso asignado para ello se deberán establecer mecanismos de control y seguimiento del ejercicio presupuestal bajo los principios de austeridad, racionalidad y disciplina en el manejo de los recursos, además de ello deberán observar en todo momento las disposiciones aplicables en materia de transparencia, adquisiciones y contrataciones, así como aquellas en materia presupuestal.

Para la adquisición de los bienes y/o servicios que se destinen a la ejecución del Anexo Técnico, "LA JIMAV" deberá sujetarse a los lineamientos y procedimientos dispuestos en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como a sus procedimientos internos y demás normatividad aplicable

Décima. La vigencia del presente convenio comenzará a surtir sus efectos al momento de su suscripción y concluirá el 31 de diciembre de 2020, quedando subsistentes después de esta fecha las obligaciones de "LAS PARTES" que se encuentren pendientes de cumplimiento.

Décima Primera. Para la realización de las actividades derivadas del presente instrumento "EL GOBIERNO DEL ESTADO" a través de "LA SEMADET" en cualquier momento podrá realizar recorridos de supervisión de avances de las acciones derivadas del Anexo Técnico del presente Convenio, con el objeto de asegurar que dichas acciones y actividades cumplan en los términos establecidos en el citado Anexo; por su parte "LA SEMADET" podrá emitir recomendaciones técnicas, las que deberán ser atendidas por "LA JIMAV".

Décima Segunda. Las partes designan de manera expresa como enlace para el seguimiento de las acciones materia del presente Convenio a las siguientes:



Handwritten signature

Handwritten signature



- I. Por "EL GOBIERNO DEL ESTADO" a "LA SEMADET", a través de quien desempeñe el cargo de Director(a) de Áreas Naturales Protegidas y Especies Prioritarias, quien dará seguimiento a las acciones descritas en el Anexo Técnico.

- II. Por "LA JIMAV" a quien desempeñe el cargo de Director(a) de la Junta Intermunicipal de Medio Ambiente para la Gestión Integral de la Región Valles, quien será responsable directo de la ejecución, aplicación y comprobación de los recursos asignados, así como el seguimiento de las acciones del presente convenio.

Décima Tercera. El personal designado o comisionado para la realización del objeto de este Convenio estará bajo la dependencia directa de la parte que lo designe, contrate o comisione y se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por lo que cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso se considerará a la otra como patrón solidario o sustituto, consecuentemente, no tendrá relación alguna de carácter laboral con dicho personal y quedará liberada de cualquier responsabilidad que pudiera presentarse en materia de trabajo y seguridad social.

Décima Cuarta. "LAS PARTES" acuerdan que el presente convenio podrá ser revisado, adicionado o modificado, conforme a los preceptos legales y lineamientos que lo originan. Dichas modificaciones deberán constar por escrito, estar firmadas por "LAS PARTES" y entrar en vigor el día de su suscripción.

Décima Quinta. "LAS PARTES" acuerdan que, en caso de duda o controversia sobre la aplicación, interpretación o cumplimiento del presente instrumento legal, así como para la ejecución del proyecto de inversión, se sujetarán estrictamente a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos establecidos.

Quando alguna de las partes considere que la otra no actuó de conformidad con las disposiciones del Convenio, el afectado notificará y requerirá a la otra para que las satisfaga, mediante comunicación por escrito, en un plazo no mayor a 8 días, a excepción de los casos de urgencia por requerimientos de terminación del proyecto en los que se establecerá el día de cumplimiento.



Si una vez transcurrido el plazo anterior, las partes no hubieren podido resolver amistosamente la controversia originada por el Convenio, se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes en el Área Metropolitana de Guadalajara, renunciando expresamente a cualquier otra jurisdicción que por causa de domicilio, ubicación y demás que pudiera corresponder, con independencias de los procedimientos en materia de responsabilidades administrativas y resarcitorias de servidores públicos establecidos en las disposiciones legales aplicables.

Décima Sexta. El incumplimiento de alguna(s) de la(s) obligaciones por parte de "LA JIMAV" ocasionará que "LA SEMADET" automáticamente rescinda el presente convenio.

En caso de incumplimiento en los términos, plazos y cantidades establecidos en el presente convenio y su anexo técnico, para el ejercicio del recurso señalado; así como en caso de ejercerlo indebidamente o no comprobar su ejercicio, "LA JIMAV" deberá reintegrar a "LA SHP" las cantidades que haya recibido de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" y que no hubiesen sido ejercidas, indebidamente ejercidas o no comprobadas, de igual manera, "LA SEMADET", considerando la gravedad en el incumplimiento, podrá negarle a "LA JIMAV" el derecho de participar como operador de recursos de proyectos o programas de "LA SEMADET" durante los subsecuentes ejercicios fiscales.

Una vez leído el presente convenio por las partes, y no existiendo dudas sobre su interpretación y alcances, lo suscriben por triplicado en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco a los 7 días del mes de septiembre de 2020.

Por "EL GOBIERNO DEL ESTADO"

Juan Partida Morales
Secretario de la Hacienda Pública.

Por "LA JIMAV"

Christian Brigido Rivera Ibarra.
Director de la Junta
Intermunicipal de Medio
Ambiente para la Gestión
Integral de la Región Valles.



Sergio Humberto Graf Montero
Secretario de Medio Ambiente y Desarrollo
Territorial.

ST

Juan José Llamas Llamas.
Director Ejecutivo de Recursos Naturales.

La Presente hoja de Firmas Corresponde al Convenio de Asignación de Recursos para la administración y manejo del Área Natural Protegida Sierra del Águila, suscrito entre El Gobierno del Estado y La Junta Intermunicipal de Medio Ambiente para la Gestión Integral de la Región Valles, el día 7 de septiembre de 2020.

OPH